

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 44

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-011

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 DE MARZO DE 2021.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	026-98M Y 161-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	12/03/2021	PARM-233	Una vez verificado el expediente digital de los títulos mineros No. 026-98M y 161-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes No. 20201000475182, el 8 de mayo de 2020, en los contratos de concesión No. 026-98M y 161-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01087-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	04	12/03/2021	PARM-234	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 01087-15, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 01087-15 el presente auto y del Informe de Visita de Seguimiento PARM No. 140 del 1 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días allegue: • Planos de labores mineras, con una actualización no superior a los 6 meses • Planilla de registro de incidentes y accidentes laborales. • Informes finales de investigación de los incidentes y accidentes laborales. • Acta conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASSO) o de nombramiento del Vigía Ocupacional según sea el caso. • Manual de funciones. • Planillas de control de mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas, maquinarias y equipos utilizados en la operación minera.

					• Plan de emergencias y sus respectivas brigadas de emergencias. • Rutas de evacuación de la mina en caso de emergencia. • Registros de las inducciones dadas a los trabajadores cuando ingresan a laborar. • El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar en el último año. Cumplió parcialmente No tiene implementación Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar traslado del presente Auto y del Informe de Visita de Seguimiento PARM No. 140 del 1 de marzo de 2021, a COPOBOYACA y al Ministerio de Minas y Energía. • Identificar las canoas de los titulares para sean fáciles de identificarlas cuando estén en la faena diaria en el río Magdalena. • Advertir a los titulares para que limiten la explotación dentro del polígono otorgado y tomen medidas para que no vuelva a ocurrir de explotar por fuera del polígono. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra
--	--	--	--	--	---

						el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	04	12/03/2021	PARM-235	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 01088-15, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 01088-15 el presente auto y el Informe de Visita de Seguimiento PARM No. 141 del 1 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días allegue: • Planos de labores mineras, con una actualización no superior a los 6 meses. • Planilla de registro de incidentes y accidentes laborales. • Informes finales de investigación de los incidentes y accidentes laborales. • Acta conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASSO) o de nombramiento del Vigía Ocupacional según sea el caso. • Manual de funciones • Planillas de control de mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas, maquinarias y equipos utilizados en la operación minera.

					• Plan de emergencias y sus respectivas brigadas de emergencias. • Rutas de evacuación de la mina en caso de emergencia. • Registros de las inducciones dadas a los trabajadores cuando ingresan a laborar. • Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar en el último año. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar traslado del presente Auto y del Informe de Visita de Seguimiento PARM No. 141 del 1 de marzo de 2021, a COPOBOYACA y al Ministerio de Minas y Energía. • Advertir a los titulares para que limiten la explotación dentro del polígono otorgado y tomen medidas para que no vuelva a ocurrir de explotar por fuera del polígono. • Identificar las canoas de los titulares para sean fáciles de identificarlas cuando estén en la faena diaria en el río Magdalena. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo
--	--	--	--	--	---

						de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01368-15	YESID MAHECHA, RODRIGO ANTONIO GIL, PEDRO MAR QUIROGA	04	12/03/2021	PARM-236	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 01368-15, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 01368-15 el presente auto, el Informe de visita PARM No. 139 del 1 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Requerir a los titulares para que limiten la explotación dentro del polígono otorgado y tomen medidas para que no vuelva a ocurrir de explotar por fuera del polígono, lo cual se verificará en la próxima visita de inspección. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	136815	Pedro Quiroga (QEPD), Yesid Mahecha y Rodrigo Gil	07	12/03/2021	PARM-237	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 01368-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión 01368-15, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM -069 de 3 de febrero de 2021, las siguientes obligaciones: - Regalías del II trimestre de 2009 - Regalías del I al IV trimestre de 2010 - Regalías del I al IV trimestre de 2011 - Regalías del I al IV trimestre de 2012 - Regalías del I al IV trimestre de 2013 - Regalías del I al IV trimestre de 2014 - Regalías del I al IV trimestre de 2015 - Regalías del I al IV trimestre de 2019 - Regalías del I al IV trimestre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión 01368-15, según lo determinado el Concepto Técnico PARM-069 de 3 de febrero de 2021, para que presente: - Corrección Formato Básico Minero Anual 2009 - Corrección Formato Básico Minero Anual 2010 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30)
------	--------	---	----	------------	----------	---

					días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 01368-15, de conformidad con el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-69 de 3 de febrero de 2021, para que presente la constancia de pago del ajuste de las regalías del III de 2009. REQUERIR al titular del contrato 01368-15 el pago de los intereses moratorios causados por el no pago oportuno de las regalías del III trimestre de 2009, los cuales se liquidarán a una tasa del 12% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de Concesión No. 01368-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM 069 de 3 de febrero de 2021 y el Informe PARM 139 del 1 de marzo de 2021. Se dará traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, respecto de lo incumplimientos de los Autos PARM 952 del 24 de octubre de 2016, PARM 692 del 3 de octubre de 2017, PARM 454 del 17 de julio de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de
--	--	--	--	--	---

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COMULPROPICAL- .	09	12/03/2021	PARM-238	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 011-70, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COMULPROPICAL- . .: APROBACIONES APROBAR para la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 011-70: - Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2016. - Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2017. - Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2018. - Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2019. - Regalías de I y II trimestre de 2016. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 011-70 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-169 del 5 de marzo de 2021 allegue: - Formato Básico Minero —FBM- anual 2020.

						- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.011-70, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, alleguen ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: - Formato Básico Minero —FBM- anual 2020. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 011-70 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-169 del 5 de marzo de 2021. INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, esta
--	--	--	--	--	--	--

						Agencia se permite informar a la ciudadanía que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020. En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de Anna Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	06	12/03/2021	PARM-239	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 103-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 103-98M: - Pólizas de cumplimiento No 1010113215601 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A, con vigencia desde el 14 de noviembre de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2021, para el contrato No. 103-98M. - Póliza de salario y de prestaciones sociales 1010-1096315-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, para el contrato No. 103-98M. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 103-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1122 del 23 de diciembre de 2020, para que presente: - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	---

						días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 1122 del 23 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	134-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	12/03/2021	PARM-240	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 134-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 134-98M: - Póliza No. 1010-1095860-01 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 09 de mayo de 2020 hasta el 09 de mayo de 2021, que ampara el cumplimiento de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para el contrato No. 134-98M.

						- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2016, para el mineral de Oro - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2017, para el mineral de Oro. - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2018, para el mineral de Oro. - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2019, para el mineral de Oro - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2020, para el mineral de Oro. - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2015, para el mineral de Plata. - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2016, para el mineral de Plata.
--	--	--	--	--	--	---

						- Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2017, para el mineral de Plata. - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2018, para el mineral de Plata. - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2019, para el mineral de Plata. - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I y II semestre de 2020, para el mineral de Plata REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 134-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-171 del 5 marzo de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Complemento del Informe Anual de Explotación: 2018-2019. 2019-2020 y 2020-2021,
--	--	--	--	--	--	---

						- Corrección de Formatos Básicos Minero: anual 2018, semestral 2019 y anual 2020 - Corrección y/o ajuste de la Póliza No. 1010113216101 de la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 18 de noviembre del 2020 hasta el 18 de noviembre de 2021, la cual amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del contrato No. 134-98M Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 134-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 171 del 5 marzo de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	12	12/03/2021	PARM-241	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 146-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 146-98M: - Póliza No. 1010-1096637-01 expedida por la aseguradora seguros comerciales bolívar con vigencia desde 22 de octubre de 2020 hasta 22 de octubre de 2021 que ampara el cumplimiento de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones para el contrato No. 146-98M. - Póliza de salario y de prestaciones sociales No. 1010-1096130-01 expedida por la aseguradora seguros comerciales bolívar con vigencia desde 6 de julio de 2020 hasta 6 de julio de 2021. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020, para Oro y Plata - Contraprestaciones Económicas (costos por administración e interventoría) del I semestre de 2020, para el mineral de Oro y Plata REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 146-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y
------	---------	--------------------------------------	----	------------	----------	--

					según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-172 del 5 de marzo de 2021, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Complemento y/o Corrección del Informe Anual de Explotación: 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 - Corrección de Formatos Básicos Minero: anual 2015, semestral 2016, semestral 2017 y semestral 2018, semestral 2019 y anual 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 146-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 146-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-172 del 5 de marzo de 2021, para que presente: - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020.
--	--	--	--	--	--

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 172 del 5 de marzo de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el
--	--	--	--	--	--

						artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	16102	CEMENTOS ARGOS S.A	05	12/03/2021	PARM-242	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero APROBACIONES APROBAR para el LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básicos Mineros semestral 2018 - Formato Básicos Mineros semestral 2019 - Formato Básicos Mineros anual 2018 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, para el mineral de arena sílicea. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-168 del 5 de marzo de 2021, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 16102 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-168 del 5 de marzo de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	12/03/2021	PARM-243 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020434872 del día 23 de enero de 2020 dentro del expediente No. 156-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	12/03/2021	PARM-244	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20201000475232 del día 8 de mayo de 2020 dentro del expediente No. 160-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	12/03/2021	PARM-245	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17 se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20201000617032 del 29 de julio de 2020 dentro del expediente No. 690-17. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra

						el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	12/03/2021	PARM-246	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 033-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud 20201000475212 del día 8 de mayo de 2020 dentro del expediente No. 033-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	12/03/2021	PARM-247	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020434862 del día 23 de enero de 2020 dentro del expediente No. 040-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –

						Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	12/03/2021	PARM-248	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020444452 del día 6 de marzo de 2020 dentro del expediente No. 041-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	12/03/2021	PARM-249	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 137-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020443632 del día 28 de febrero de 2020, dentro del expediente No. 137-98M.



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO	04	12/03/2021	PARM-250	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 101-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia No. 20201000739112 del día 17 de septiembre de 2020, reiterada mediante radicado No. 20201000772462 del 6 de octubre de 2020 dentro del expediente No. 101-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE	05	12/03/2021	PARM-251	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 146-98M se realizan las siguientes decisiones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 44

		OCCIDENTE S.A.S				DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020434882 del día 23 de enero de 2020 dentro del expediente No. 146-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	12/03/2021	PARM-252	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 163-98M se realizan las siguientes decisiones DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020444462 del día 6 de marzo de 2020 dentro del expediente No. 163-98M. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINU S.A. Y GEOCOSTA LTDA	05	12/03/2021	PARM-253	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIN-104, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBONES DEL SINU S.A. Y GEOCOSTA LTDA. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. FIN-104: - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101003168 con vigencia desde el 13 de agosto 2020 hasta el 13 de agosto de 2021. - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020, para el mineral de Carbón RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FIN-104 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-170 del 5 de marzo de 2021. ACLARA que por medio de Auto PARM 1180 del 30 de diciembre de 2020, se requirió en el término de un mes y so pena de desistimiento allegar los complementos a la solicitud de disminución de producción de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 1041 del 4 de diciembre de 2020. Sin embargo la modificación de producción fue aprobada en Resolución PARM No. 026 de 2020, según lo evaluado en conceptos técnicos PARM-669 y PARM-682 de 2020, en los cuales se revisó lo entregado en radicado No. 20201000589852 del 2020.
------	---------	---	----	------------	----------	--

						REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la solicitud de cesión de derechos en el Contrato de Concesión No. FIN-104 por parte de la sociedad CARBONES DEL SINÚ S.A.S a favor de la sociedad GEOCOSTA LTDA, recibida mediante radicado No. 20201000907592 del 13 de diciembre de 2020, para lo de su competencia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN.	04	12/03/2021	PARM-254	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ3-08521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJ3-08521: - Póliza minero ambiental No 500-46-994000000480, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el día 28 de agosto de 2020 hasta el 28 de agosto de 2021, allegada mediante oficio con radicado No 20201000734092 de 16-09-2019.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-1098 del 18 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA - GUAYABALES-	08	12/03/2021	PARM-255	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0071-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero COMUNIDAD MINERA - GUAYABALES- . REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1080 del 11 de diciembre de 2020 , para que presente: - Ajuste o Corrección de la Póliza de cumplimiento No. 42-101004877 de seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de abril de 2020 al 19 de abril de 2021. - Actualización de la licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.

						- Corrección y/o ajuste del Formato Básico Minero anual 2018 - Formato Básico Minero anual 2019. - Corrección y/o ajuste del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LH0071-17, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-1080 del 11 de diciembre de 2021, allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LH0071-17, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y
--	--	--	--	--	--	---

						de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-1080 del 11 de diciembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RFD-09221	CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S	05	12/03/2021	PARM-256	Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. RFD-09221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S. APROBACIONES APROBAR para la Autorización Temporal No RFD-09221: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre de 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR a la titular de la Autorización Temporal No. RFD-09221, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 167 del 5 de marzo de 2021 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S	08	12/03/2021	PARM-257	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FFU-142, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. FFU-142 el presente auto y los conceptos técnicos PARM N°977 del 13 de noviembre de 2020 y 163 del 5 de marzo de 2021. APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión FFU-142, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM 163 del 5 de marzo de 2021: • Póliza minero ambiental No. 53-43-10-1000021 expedida por Seguros del Estado S.A.

						- Regalías del I, II y III trimestre de 2020 para recebo y caliza. - Aprobar el FBM anual 2012 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 428 de noviembre de 2012. - APROBAR la implementación del uso de explosivos en el Contrato de Concesión No FFU-142 de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 277 del 13 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS - Requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue modificación de la Licencia Ambiental de o presente constancia por parte de la autoridad ambiental de no requerirse tal modificación., para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir al titular para que radique el FBM anual 2019 en la plataforma ANNA Minera para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue comprobante de pago de las regalías del IV trimestre de 2020, toda vez que el mismo no reposa en el expediente.
--	--	--	--	--	--	---

						Los anteriores requerimientos se hacen de conformidad con el artículo Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Se informa al titular que cuenta con saldo a favor por un valor de \$185.919. - Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GI9-159	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S	04	12/03/2021	PARM-258	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GI9-159, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No.GI9-159 el presente auto, la evaluación económica GRCE 002 del 15 de febrero de 2021. APROBACIONES Aprobar el canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por un valor de

						CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$46.633.791). - Aprobar el canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$48.265.968). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Se recomienda al titular minero SOUTH32 EXPLORACION SAS., identificada con el NIT 901.077.404-1 que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KK6-08031	Inversiones Villa Mora S.A.S.	04	12/03/2021	PARM-259	Una vez verificado el expediente digital del título mineros KK6-08031 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:

						Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020439762 Y 20201000637822 de 2020 para el KK6-08031 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ - MIGUEL ANDRÉS PAEZ GUTIERRES	06	12/03/2021	PARM-260	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LFI-16381, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No.LFI-16381, el presente auto, el concepto técnico PARM N 138 del 1 de marzo de 2021, y el Informe de Visita de seguimiento No.143 del 28 de febrero de 2021. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero para que informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

						Póliza minero ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme al artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular bajo apremio de multa para que en el término de 30 días allegue: • FBM Anual 2019. • Permiso especial otorgado por CORMAGDALENA para la realización de actividades mineras en el cauce del río Magdalena. • Planos de labores mineras, con una actualización no superior a los 6 meses. • Planilla de registro de incidentes y accidentes laborales • Informes finales de investigación de los incidentes y accidentes laborales • Acta conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASSO) o de nombramiento del Vigía Ocupacional según sea el caso. • Manual de funciones. • Planillas de control de mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas, maquinarias y equipos utilizados en la operación minera. • Plan de emergencias y sus respectivas brigadas de emergencias.
--	--	--	--	--	--	---

					• Rutas de evacuación de la mina en caso de emergencia. • Registros de las inducciones dadas a los trabajadores cuando ingresan a laborar. • Terminar de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se aceptan las regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020. No obstante, éstas sólo se aprobarán una vez el titular dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	LJT-10551	Minerales Córdoba S.A.S	05	12/03/2021	PARM-261	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJT-10551 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LJT-10551 que a través del presente acto se acoge el Concepto GRCE No. 005 del 23 de febrero de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	12/03/2021	PARM-262	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20201000543092 de 2020 para el RPP-357 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 44

						de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	12/03/2021	PARM-263	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: 2.1. Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020438972 de 2020 para el RPP-357 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	12/03/2021	PARM-264	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su

						competencia la solicitud No. 20209020443982 de 2020 para el RPP-357 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	12/03/2021	PARM-265	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020443992 de 2020 para el RPP-357 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	12/03/2021	PARM-266	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20209020444012 de 2020 para el RPP-357 contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TJU-08131	CONSORCIO VIAL 081	04	12/03/2021	PARM-267	Se da a conocer al titular minero de la Autorización Temporal No. TJU-08131 el presente auto, el informe de visita PARM No. 142 del 1 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Mediante Resolución VSC No. 617 del 26 de octubre de 2020 de se declaró la terminación de la Autorización Temporal No. TJU-08131. - Se requiere al representante del consorcio titular clausurar el área y colocar los avisos de avisos de peligro cuyo registro fotográfico fue enviado a la ANM mediante radicado 20211001057212 del 22 de febrero de 2021.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	QKN-08401	CONCESIÓN RUTA DEL MAR SAS	03	12/03/2021	PARM-268	Una vez verificado el expediente No. QKN-08401, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. QKN-08401, el Concepto técnico PARM 0165 del 5 de febrero de 2021. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de la autorización temporal QKN-08401 presentada con radicado N° 20201000719222 del 09 de septiembre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 44

						artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 DE MARZO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín